



**PROVEEDOR:**  
1400 CORREA FLORES CARLOS

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TRANSPORTE:**  
CAMIÓN

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
ALMACEN GENERAL

**CONDICIONES DE ENTREGA:**  
BASTO

**CONDICIONES DE PAGO:**  
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

406

FAYOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.  
0054/0007 ANT 41 III

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
3901

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJAS	DE	0
	01	25	2018			

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	13004370 25500031	PIPETA SEROLOGICAS CNP. 25 ML GRADUACION 2/10ML. ESTERILES DESHECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL CAJA CON 200 PIEZAS	1,400	Piezas	\$ 1.8000	\$ 6,440.00
		MCA: COMBIBO CAT: 4251				
		PRECIO TOTAL NETO M.N. DE I. V. A.				\$ 1,030.40
PEDIDO(S). SOLICITANTE(S) : 0203.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: MAR:1400 29/03 *** SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N. *** PROC. / VARS. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 8 1 N 24 0022 17020 / 25501 / AM:57470.40 / 058 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO Y EN APOYO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY						
** PRECIO FIJO **						
						\$ 7,470.40



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
JOHN CARLOS TELLO GIMON GLEZ. (SON)  
COORDINADOR LICITACIONES

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
FAS. LIC. DOMINGO J. FLORES FLORES  
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. IDENTIFICACIONES:

1.1. Este pedido no se vende si presenta irregularidades, inconsistencias y/o discrepancias.
1.2. Las especificaciones y condiciones descriptas en este pedido, no podrán considerarse una forma parafiscal de forma o límite de contratación pública, por lo tanto, cualquier modificación de los términos y/o condiciones, así como cualquier cambio en el contenido del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP no vale.
1.3. El monto total de este pedido, no tiene en la contratación pública el carácter de presupuesto de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 20 de la LAASSP.
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar sus ofertas en cualquier momento y lugar, durante el tiempo del periodo de apertura de modificaciones y aclaraciones al pliego, de acuerdo a las especificaciones y condiciones que describen el objeto del contrato, dentro del tiempo de disponibilidad de esta (s) oferta (s), después de esta fecha se recibirá las modificaciones definitivamente aceptadas, por "EL PROVEEDOR" en todo momento.
1.5. El pliego de ofertas no será habilitado en el momento del pedido, se contacta antes a continuación se establece:
- El pliego se entregará a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que convocó, previa que deberá cumplir en el pliego.
- Si las empresas han programado, "EL PROVEEDOR" un presupuesto a cumplir con los términos de las especificaciones, de la oferta no será necesario la presentación correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o adicionales a los especificados en el pedido, así como que la documentación previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La identificación de los bienes, sus descripciones de carga y cantidad en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre y Seguro" y ODP "Entrega Directa sin Pasajero Distinto Final".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se establecerá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes entregados para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a indemnizar al "INCANSZ" cualquier perjuicio ocasionado por estos y otros conceptos derivados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIONES:

El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 58 de su Reglamento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se menciona en la cláusula de los términos y condiciones, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y referencias contractuales originalmente, de igual forma, de ser necesario el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en los envases y embalajes de nuevas y verticales que garanticen al "INCANSZ" que los bienes en ningún caso durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una ampliación del contrato, en la solicitud se debe que se el nuevo plazo solicitado se otorgará y será aplicable en la entrega del material, la parte solicitada en el pedido se aplicará, considerando la prorroga a partir de la fecha inmediatamente siguiente.

Cuando el término de los plazos de entrega sea limitado a fin de materia, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en caso de alguna interrupción prorroga.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, recibirán. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y el cumplimiento de los períodos. Para garantizar el cumplimiento de los obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, sin cargo y sin fianza expedida por institución bancaria autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes, se realice dentro del plazo pactado.

Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a ambas instancias del "INCANSZ".

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos establecidos en el presente pliego y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en su propio nombre de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de las instancias del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los conceptos, más IVA, en tanto uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le fueron solicitados, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de obligación en los que se requiera la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley, al monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios contratados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las Deducibles se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza establecida en el punto 5 en los plazos establecidos.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el momento de la solicitud y parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibía dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, o al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumplir satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la cancelación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las instancias del "INCANSZ".

11. DECLARACION BAJA PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que en mi momento en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 adverbialmente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de la Ley, excepto los de la letra del presente pliego.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos antes que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Partidas o Aplicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad y la presentación requerida.
- Que no sean de marcas autorizadas.
- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las mercancías que originan la devolución sean insustituibles a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún vicio de devolución, será preferitivo para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y condiciones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cumplimiento del "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante el Secretario de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

La verificación e inspección. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEPARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CARLOS CORREA FLORES
FIRMA: Eliminado (1)
CARGO: REPRESENTANTE
Eliminado (2)
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:
FECHA: 07 02 2019